

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022/011748 (CN-AB-21-191) “ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA CM-3229, P.K. 0+000 - 11+205. TRAMO NERPIO - LÍMITE REGIÓN DE MURCIA (ALBACETE)”.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.-** Con fecha 20 de julio de 2022 se autoriza el inicio del expediente de contratación 2022/011748 (CN-AB-21-191) “ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA CM-3229, P.K. 0+000 - 11+205. TRAMO NERPIO - LÍMITE REGIÓN DE MURCIA (ALBACETE)”, mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y con la utilización del precio como único criterio de adjudicación para determinar la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Previa su fiscalización por la Intervención General con fecha 9 de agosto de 2022, el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 30 de agosto de 2022 acuerda aprobar un gasto por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.948.878,47 €) (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.513A.60010 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la distribución siguiente:

2022	0,00 €
2023	2.000.000,00 €
2024	3.000.000,00 €
2025	948.878,47 €

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 31 de agosto de 2022 se aprueba el expediente de contratación de referencia, el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que se rige la presente contratación pública, así como se resuelve celebrar el contrato por procedimiento abierto, sin admisión de variantes, en el que se utilizará el precio como único criterio de adjudicación para determinar la mejor oferta, de conformidad con el artículo 146.1 de la LCSP.

**TERCERO.-** El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de septiembre de 2022.

**CUARTO.-** Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 14:00 del día 27 de septiembre de 2022, las empresas que se han presentado a la licitación son las siguientes:

- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.
- CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.
- CONTRATAS VILOR, S.L.-MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.U.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.
- GONZÁLEZ SOTO, S.A.
- GRULOP 21, S.L.
- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.
- UC10, S.A.U.
- UTE PAVALCO OBRA CIVIL - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

**QUINTO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2022 se celebra la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.

Una vez terminado el proceso de apertura, se procede a la descarga de la documentación y a su posterior revisión. A la vista de la documentación examinada, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros con derecho a voto acuerda conceder un plazo de tres días naturales desde que se acceda a la notificación, para la subsanación de documentos, a las licitadoras GRULOP 21, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. por no estar suficientemente acreditada su capacidad para contratar en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y admitir al resto de los licitadores, al quedar suficientemente acreditada su capacidad para contratar en base a dicho Pliego.

**SEXTO.-** Con fecha 3 de octubre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación con el siguiente orden del día: apertura del sobre nº 3 “Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes” y lectura de las ofertas económicas; y propuesta de adjudicación, en su caso.

Se recibe la documentación en plazo de subsanación por parte de las licitadoras GRULOP 21, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., y se comprueba que ésta es correcta por lo que se admite a ambas empresas para continuar en la licitación.



Seguidamente se procede al descifrado de los sobres 3 de los licitadores presentados y a la posterior apertura de los ficheros que contienen y se da lectura de las ofertas económicas, siendo éstas las que se relacionan a continuación:

EMPRESA	OFERTA
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.743.861,85 €
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	4.321.400,00 €
CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	4.574.245,07 €
CONTRATAS VILOR, S.L.-MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.U.	4.321.540,00 €
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	4.719.771,35 €
ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.	4.237.961,36 €
GONZÁLEZ SOTO, S.A.	4.006.353,13 €
GRULOP 21, S.L.	4.231.570,00 €
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	4.783.684,92 €
OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	3.877.000,00 €
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	4.470.599,80 €
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	4.332.846,28 €
TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.	4.055.517,41 €
UC10, S.A.U.	4.569.688,80 €
UTE PAVALCO OBRA CIVIL - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS	3.913.477,08 €
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	4.290.500,00 €

Seguidamente, los componentes de la Mesa proceden a la evaluación de las ofertas admitidas a la licitación, aplicando los parámetros objetivos establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características del PCAP que rige la licitación, por si pudiera apreciarse en alguna de las ofertas un valor anormal.

Según dicho apartado 18 del Cuadro de Características del PCAP, "...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Realizados los cálculos, se comprueba que las ofertas de las licitadoras que se indican a continuación, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por tanto, los miembros de la mesa con derecho a voto acuerdan no valorar ninguna de las ofertas económicas ni



realizar propuesta de adjudicación, en tanto no se tramite el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, debiendo solicitarse por la secretaria de la Mesa justificación a las mencionadas licitadoras.

- GONZÁLEZ SOTO, S.A.
- OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.
- TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.
- UTE PAVALCO OBRA CIVIL - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS

**SÉPTIMO.-** Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para el estudio y aprobación del informe técnico de justificación de las ofertas anormalmente bajas emitido por el órgano gestor con fecha 18 de octubre de 2022; y efectuar propuesta de adjudicación, en su caso.

Se procede a la lectura del informe citado y, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación con derecho a voto, se acuerda aprobar y suscribir el contenido del mismo.

Según se refleja en el informe, las licitadoras que causaron baja fueron GONZÁLEZ SOTO, S.A., OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A., TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., y UTE PAVALCO OBRA CIVIL - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS. Del estudio y análisis de la documentación presentada por estas empresas se obtiene que, las empresas a las que se les solicitó justificación de su oferta, no justifican las condiciones del cumplimiento del contrato que les permita obtener el ahorro económico que supone la oferta que han realizado y, en consecuencia, deben estimarse como oferta anormalmente baja.

Posteriormente, y una vez hecho el recálculo con todas las ofertas admitidas, el resultado obtenido es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
GRULOP 21, S.L.	4.231.570,00 €	100,00
ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.	4.237.961,36 €	99,07
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	4.290.500,00 €	91,40
COMPANÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	4.321.400,00 €	86,88
CONTRATAS VILOR, S.L.-MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.U.	4.321.540,00 €	86,86
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	4.332.846,28 €	85,21
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	4.470.599,80 €	65,10
UC10, S.A.U.	4.569.688,80 €	50,63
CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	4.574.245,07 €	49,96



EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	4.719.771,35 €	28,72
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.743.861,85 €	25,20
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	4.783.684,92 €	19,38

Se acuerda, por unanimidad de los miembros de la Mesa con derecho a voto, proponer la adjudicación a favor de la empresa GRULOP 21, S.L. y por un importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (4.231.570,00 €) (IVA no incluido), de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

**OCTAVO.-** Con fecha 25 de octubre de 2022 el órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

**NOVENO.-** Con fecha 26 de octubre de 2022 se hace requerimiento de documentación a la empresa propuesta adjudicataria, GRULOP 21, S.L., la cual presenta la documentación el 10 de noviembre de 2022 dentro del plazo otorgado y cumpliendo con todas las condiciones establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, y habiendo constituido una garantía por importe de 211.578,50 €.

**DÉCIMO.-** La Mesa de contratación, con fecha 15 de noviembre de 2022, considera que la empresa acredita la posesión y validez de la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relacionadas en el artículo 140.1 de la LCSP, y determina dar traslado de este acuerdo al órgano de contratación a efectos de que éste proceda a la adjudicación del contrato a favor de la empresa GRULOP 21, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Normativa aplicable.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.- Órgano competente para la adjudicación.** De conformidad con el apartado m) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Fomento, corresponde a la Secretaría General la adjudicación del presente contrato.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación,

### RESUELVO:

Adjudicar el expediente **2022/011748 (CN-AB-21-191)** “**ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA CM-3229, P.K.**



**0+000 - 11+205. TRAMO NERPIO - LÍMITE REGIÓN DE MURCIA (ALBACETE)”,** en las condiciones recogidas en el PCAP y en el correspondiente proyecto, así como en su oferta, a la empresa **GRULOP 21, S.L.** por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.120.199,70 €)** (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.513A.60010 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con un plazo de **ejecución** de **28 meses** y un plazo de **garantía** de **12 meses**, con el siguiente desglose por anualidades:

**2022: 0,00 €**  
**2023: 1.721.400,00 €**  
**2024: 2.582.100,00 €**  
**2025: 816.699,70 €**

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con vigencia desde el día 2 de noviembre de 2012, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se remite la notificación del acto de adjudicación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Fomento o en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública (artículo 51.3 de la LCSP). Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados anteriormente deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En dicho escrito se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas cautelares mencionadas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción solicite. A dicho escrito se acompañarán los documentos relacionados en el artículo 51.1 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





La presente resolución podrá ser recurrida, única y exclusivamente, en virtud de aquellas cuestiones que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, no pudieron suscitarse con anterioridad a la adjudicación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que éste se hubiera interpuesto, la formalización del contrato se producirá, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que el adjudicatario haya recibido el requerimiento.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

La presente resolución podrá ser recurrida, única y exclusivamente, en virtud de aquellas cuestiones que no pudieron suscitarse con anterioridad a la adjudicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): F3E859E8D8486339424430